



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 122

Jueves 3 de junio de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.128

Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el próximo mes de junio, serán los siguientes:

En la zona segunda (urbana), establecida por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946), o sea, Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco.

PAN

Pieza de 1.000 gramos . . .	5,00 pesetas.
Id. de 500 id.	2,60 id.
Id. de 250 id.	1,40 id.
Id. de 150 id.	0,90 id.
Id. de 100 id.	0,60 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la expresada zona, será de 561,03 pesetas quintal métrico.

En la tercera zona (rural), que comprende el resto de la provincia.

PAN

Pieza de 1.000 gramos . . .	4,80 pesetas.
Id. de 500 id.	2,50 id.
Id. de 250 id.	1,30 id.
Id. de 150 id.	0,80 id.
Id. de 100 id.	0,55 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la expresada zona, será de 530,71 pesetas quintal métrico.

Precio de harina para condimentación, 6,10 pesetas kilogramo.

Las piezas de tamaño mayor de un kilo, se venderán como máximo a 4,90 pesetas en la zona urbana.

Los señalados precios oficiales de venta de las harinas panificables a los industriales panaderos será único, dentro de cada zona, ateniéndose a cuanto ordena la circular número 3-53 de la Comisaría General.

Los rendimientos de la harina en pan, tolerancia en peso, etc., etc., se ajustarán a lo señalado en la citada circular.

Se hace presente la prohibición a los industriales panaderos que reciben harina para suministrar a la población de la zona rural de vender pan en la zona urbana.

Valladolid, 31 de mayo de 1954.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.966

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabezón de Valderaduey

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabezón de Valderaduey, 22 de mayo de 1954.—El alcalde, Pedro Díez.

1.950—1.277

Cervillego de la Cruz

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2, del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de aprobación de las cuentas municipales del patrimonio, correspondiente al año 1953, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser formulados los reparos y observaciones pertinentes.

Cervillego de la Cruz, 25 de mayo de 1954.—El alcalde, César López.

1.940—1.278

San Martín de Valvení

Como alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que el pleno municipal en sesión especial dedicada a dichos fines y en armonía con lo dispuesto en el artículo 654 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con los 178 concordantes y siguientes del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y disposición transitoria 1 de las normas para el cumplimiento de la ley de 3 de diciembre retropróximo, ha aprobado el proyecto del presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1954, habiéndose tenido en cuenta para su sanción el estado de alteraciones a que hace referencia el párrafo 2 de la mencionada disposición transitoria.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 655, 1 y 2 del texto antes invocado, a fin de que se puedan inter-

poner reclamaciones por las personas a que hace referencia el precepto siguiente, por los motivos del artículo 657 en relación con el artículo 189 del reglamento de Haciendas Locales, también aludido.

Asimismo se anuncia al público que la cobranza del impuesto de 0,05 pesetas el litro de vino y el arbitrio de bebidas se llevará a efecto a partir del día 1 de junio del año actual, siendo el período voluntario hasta el día 10 de julio, sufriendo a partir de esta fecha los recargos del 10 y 20 por 100 con arreglo al Estatuto de recaudación vigente.

San Martín de Valvení, 26 de mayo de 1954.—El alcalde, Eduardo Orduña.

1.945—1.279

San Martín de Valvení

Como alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 770 siguientes y concordante de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con las reglas de contabilidad de 4 de agosto de 1952, números 74-80-1 y 2-82 y 82-2, respectivamente, han sido presentadas las cuentas de presupuesto y patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio fenecido de 1953, las cuales, juntamente con sus justificantes, memorias y dictámenes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas y ocho más para reclamaciones, observaciones o reparos, precisamente por escrito.

Lo que se hace público a los efectos contraídos en el artículo 773-2 de la ley comentada.

San Martín de Valvení, 26 de mayo de 1954.—El alcalde, Eduardo Orduña.

1.944—1.280

Valdestillas

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdestillas,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para arreglo Secretaría, material mobiliario de la misma, arreglo de calles, aceras, y pozo artesiano para la fuente pública, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por los habitantes de

este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida ley.

Valdestillas, 31 de mayo de 1954.—El alcalde, Luis Moyano.

1.963—1.281

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Revuelta Mantecón, contra doña Josefa Alcaraz y su esposo don Víctor de la Fuente, en reclamación de 6.500 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento la finca urbana embargada a dichos demandados y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa sita en esta ciudad, calle de Atocha, número 7, antiguo (Barrio Linares), que consta de planta baja y corral; y linda derecha, entrando, casa de Leoncio Rodríguez; izquierda, otra de Raimundo García, y espalda, casa y corral de herederos de Lucio Rodríguez. Su medida superficial es de 135 metros y 240 milímetros cuadrados. Inscrita al tomo 403, folio 203, número 5.970. Tasada en pesetas 29.400.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja, pudiéndose hacerse el remate a caldada de ceder a un tercero, y

Tercera. Que los títulos de propiedad del inmueble se han suplido con certificación del Registro de la propiedad que obra en autos a disposición de quien quiera examinarlos y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.978—1.282

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Por la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, a José Luis Infante Calvo, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, por así estar acordado en sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, bajo el número 87 de 1954, sobre muerte de Angel Rodríguez Alonso, concediéndole para que comparezca el término de ocho días, transcurrido el cual, sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Valeriano Martín.

1.956

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado en sumario número 109 de 1953, del Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, Antonio San Miguel Sanz, fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 46, de 25 de febrero de 1954, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez de Juana. El secretario, Valeriano Martín.

1.955